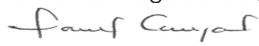


Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito, informando que en repetidas ocasiones he intentado comunicar a la curadora su designación mediante llamada telefónica y por whatsapp, sin recibir respuesta ha llamado y al mensaje, sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de mayo de 2023. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Dora Inés Parra Murcia vs. Cootramer y otro. Rad. 2019-00500-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 683

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.-Relevar a la abogada Celsa Patricia Esquivel Fernández del cargo de curador ad litem de la entidad demandada.

2.-Designar como curador ad litem de los demandados ALVARO PANESSO GONZALEZ y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MERCADEO EN LIQUIDACIÓN COOTRAMER CTA. a la abogada Eymi Andrea Cadena Muñoz, quien puede ser localizada en el móvil 5242363 o en el correo asistentejuridicoc2@imperaabogados.com.

3.-Comuníquese a la abogada su designación a fin de que a la mayor brevedad se notifique de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a49fc8e6a12e04a7cee947cf80e2acfb9ecc3f039242731629aa050765219e**

Documento generado en 30/05/2023 10:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>